

RESOLUCIÓN 055-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública: (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 164-2013, 23 de octubre de 2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 140, de 10 de diciembre de 2013, aprobó el Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, que en su artículo 2, señaló: *“(...) Artículo 2.- Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial y han obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, conforme documento anexo (...) 10 – 170445340-4 – ALMEIDA MONTERO DIEGO JAVIER – PICHINCHA – QUITO – 92,750 (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 166-2013, de 28 de octubre de 2013, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial

No. 130, de 25 de noviembre de 2013, reformó la Resolución 110-2012, 11 de septiembre de 2012 que contiene el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Notarías y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional y señaló: “(...) **Artículo 1.-** *Sustituir el tercer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto: / “La conformación del servicio notarial a nivel nacional mediante la asignación y creación de notarías seguirá las siguientes reglas: / a) Las notarías y notarios que se encuentren en funciones prorrogadas y que luego de aprobar el concurso se ubicaren en el banco de elegibles dentro de una de las vacantes disponibles serán asignados a la misma notaría en la que actualmente desempeñan funciones. / b) Las y los postulantes declarados elegibles por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar las vacantes de notarías y notarios del cantón al que postularon, elegirán, de acuerdo al orden de calificación obtenido y al principio de paridad, la notaría en la que prestarán sus servicios. Se exceptúan las notarías asignadas en base al literal anterior.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 171-2013, 31 de octubre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 141, de 11 de diciembre de 2013 aprobó el: *“INFORME 1 NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, LITERAL a) DE LA RESOLUCIÓN 110-2012, REFORMADO POR LA RESOLUCIÓN 166-2013”,* que en su artículo 1 señaló: *“170445340-4 Aprobar el informe 1: Nombramiento de Notarios, y por tanto nombrar Notarios y Notarías a los siguientes postulantes: (...) PICHINCHA- QUITO (...) 63 — DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO – 92,750 - 10 (...);”*
- Que** el 1 de julio de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), dentro del expediente administrativo MOT-0678-SNCD-2016-AS, resolvió: *“(...) 8.2 Declarar al doctor Diego Javier Almeida Montero, por sus actuaciones como Notario Décimo del cantón Quito, responsable de haber incurrido en manifiesta negligencia, infracción disciplinaria tipificada en el numeral 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. / 8.3 Imponer al servidor sumariado, la sanción de destitución. (...);”*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 037-2017, 22 de marzo de 2017, resolvió: *“NOMBRAR NOTARIOS A NIVEL NACIONAL PARA CUBRIR VACANTES EXISTENTES DE NOTARIOS TITULARES”,* que en su artículo 2 señaló: *“Nombrar notarios en las provincias de: Guayas, Manabí y Pichincha, por aplicación de la Resolución 149-2016 conforme al siguiente detalle: (...) DESIGNACIÓN A UNA NOTARÍA VACANTE EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 149-2016 (...) 2 – DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO - ÁLVAREZ ALTAMIRANO ÉDISON SANTIAGO – OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO – 96,90 (...);”*
- Que** dentro de la acción de protección 17230-2021-02763, de 10 de marzo de 2021, interpuesta por el doctor Diego Javier Almeida Montero en contra del Consejo de la Judicatura, la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, manifestó y resolvió: *“(...) 6.1.- Se dispone la restitución inmediata del Dr. Diego Xavier Almeida Montero al cargo de Notario Público, en igual situación que se encontraba; (...) ACEPTAR la acción de protección planteada por el Doctor Diego Javier Almeida Montero, declarándose la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, a la defensa, a la seguridad jurídica y la motivación consagradas en el artículo 76 numerales 3, 7 literales a), b), c), d), h), l), de la Constitución de la República. Como medidas de reparación se cumplirán las contenidas en el considerando SEXTO de esta resolución. (...);”*

- Que** mediante memorandos circulares: CJ-DG-2021-1862-MC, de 11 de mayo de 2021, CJ-DG-2022-0215-MC, de 21 de enero de 2022 y CJ-DG-2022-0277-MC, de 26 de enero de 2022, la Dirección General dispuso el cumplimiento de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, contenida en la acción de protección 17230-2021-02763, de 10 de marzo de 2021;
- Que** a través del Memorando DP17-2021-3716-M, de 10 de diciembre de 2021, la Dirección Provincial de Pichincha informó a la Dirección General que: *“(...) la restitución del legitimado activo a su puesto de trabajo en calidad de Notario Décimo del cantón Quito no podía ejecutarse, en razón que en ese cargo ya fue nombrado legítimamente el doctor Edison Santiago Alvarez Altamirano, mediante Resolución 037-2017 de 22 de marzo de 2017 (...)”*;
- Que** con Oficio DP17-2022-0008-OF, de 5 de enero de 2022, la Dirección Provincial de Pichincha, conforme el listado remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través de Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0364-MC, de 29 de diciembre de 2021, puso en conocimiento del doctor Diego Javier Almeida Montero, las notarías que se encuentran vacantes dentro del cantón Quito, con la finalidad de que pueda elegir de entre alguna de ellas y cumplir de esta forma con la sentencia dentro de la acción de protección 17230-2021-02763; teniendo como respuesta mediante Oficio s/n, de 6 de enero de 2022, la aceptación libre y voluntaria de la Notaría Trigésima Tercera del cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los memorandos: Memorando CJ-DG-2022-1170-M y CJ-DG-2022-1176-M, de 2 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección General, quien remitió los memorandos: DP17-2021-3716-M, de 10 de diciembre de 2021 y DP17-2022-0288-M, de 25 de enero de 2022, de la Dirección Provincial de Pichincha, así como el Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0061-MC, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contienen los informes del reintegro del doctor Diego Javier Almeida Montero; y, el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0056-MC, de 21 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REINTEGRAR AL DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO COMO NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Artículo 1.- Reintegrar al doctor Diego Javier Almeida Montero, en cumplimiento y aplicación de la sentencia dentro de la acción de protección 17230-2021-02763, y designarlo como Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito, provincia de Pichincha, cargo que será ocupado hasta que concluya el período para el cual fue nombrado y posesionado mediante Resolución 171-2013, de 31 de octubre de 2013, con base en los memorandos: CJ-DG-2022-1170-M y CJ-DG-2022-1176-M, de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General y los informes técnicos

favorables contenidos en los memorandos: DP17-2021-3716-M, de 10 de diciembre de 2021 y DP17-2022-0288-M, de 25 de enero de 2022, de la Dirección Provincial de Pichincha, así como en el Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0061-MC, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión del doctor Diego Javier Almeida Montero, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección General la potestad de reintegrar por sí mismo o disponer a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, el reintegro de notarios y notarias a nivel nacional, con excepción de aquellos casos en los cuales se verifique por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano que existe algún inconveniente para su reintegro por cuestiones de ocupación de la partida u otros semejantes.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Reformar la Resolución 171-2013, de 31 de octubre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), nombró al doctor Diego Javier Almeida Montero, como Notario Décimo del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Gestión Procesal y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----